

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

AÑO CI

MENDOZA, VIERNES 3 DE DICIEMBRE DE 1999

N° 26.043

DECRETOS



MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 2.004

Mendoza, 2 de noviembre de 1999

Visto el Expediente N° 0002000 - Letra M - Año 1999 - Código 01027, mediante el cual la Municipalidad de Las Heras solicita la cancelación de los importes de participación en regalías hidrocarburíferas reservadas para la atención de los gastos causídicos derivados del juicio por dicho concepto, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia oportunamente reservó la suma de \$ 12.527.051,07 para atender los honorarios y costas del juicio mencionado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° inciso II) segundo párrafo de la Ley N° 6069;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dictado sentencia de regulación de honorarios, con fecha 8 de abril de 1997, en los autos M-345.XXI caratulados «Mendoza, Provincia de c/ Estado Nacional s/ cobro de pesos»;

Que aún no se han regulado costas en los autos referidos a los reclamos por diferencias en regalías y mora en el pago de las mismas;

Que Contaduría General de la

Provincia ha certificado los saldos provenientes de las liquidaciones definitivas de participación municipal determinadas de conformidad al régimen de la Ley N° 5379 y sus modificatorias por el período comprendido entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 1995, como así también el saldo pendiente de liquidación al 31 de marzo de 1996 correspondiente al Fondo de Apoyo Municipal no automático previsto en la ley mencionada;

Que el Poder Ejecutivo y las autoridades municipales estiman necesaria la compensación entre los créditos y deudas existentes entre la Provincia y la Municipalidad aludida, en los términos previstos en el convenio celebrado a tal efecto y que se acompaña para su ratificación;

Que existe dictamen favorable de Fiscalía de Estado, que obra a fs. 9 a 12 del expediente de referencia.

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°: Ratifíquese el «Convenio entre la Provincia de Mendoza y la Municipalidad de Las Heras de compensación entre los saldos por participación en regalías hidrocarburíferas reservadas y los de participación municipal Ley N° 5379 y modificatorias», celebrado entre el Señor Ministro de Economía a cargo del Ministerio de Hacienda, Ing. Carlos Jorge Rodríguez y el Señor Intendente de la Municipa-

lidad de Las Heras, Ing. Guillermo Amstutz, que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a la Municipalidad de LAS HERAS en concepto de participación en regalías hidrocarburíferas previstas en la Ley N° 6069, con imputación a la cuenta: 2130020027 «Ley 6069 Gastos a distribuir a Municipios», la suma de CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 421.773,42.).

Del importe liquidado precedentemente corresponde dar por cancelada la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 5.674,71.-) provenientes de la liquidación provisoria realizada en exceso mediante Resolución N° 357-H de fecha 7 de junio de 1994, con cargo a la cuenta: 2130020026 «Ley N° 6069 Participación a Municipios». Contaduría General de la Provincia procederá a efectuar los ajustes contables pertinentes en las cuentas respectivas.

Como consecuencia de lo expresado en los párrafos precedentes, el importe neto resultante de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 416.098,71.-), conforme a la variación experimentada en los Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales serie 1 en dólares, entre el 1 de abril de 1991

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla
VICEGOBERNADOR
Cdr. Jorge Antonio López
MINISTRO DE GOBIERNO
a/cargo Dr. Luis Alejandro Cazabán
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán
MINISTRO DE HACIENDA
a/cargo Ing. Carlos Jorge Rodríguez
MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez
MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Dr. José Leonardo David
MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Hacienda	11.249
ORDENANZAS	
Municipalidad de Godoy Cruz	11.256
Municipalidad de Luján de Cuyo	11.256
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	11.260
Convocatorias	11.266
Irrigación y Minas	11.268
Remates	11.269
Concursos y Quiebras	11.292
Títulos Supletorios	11.295
Notificaciones	11.296
Sucesorios	11.299
Mensuras	11.301
Avisos Ley 11.867	11.303
Avisos Ley 19.550	11.303
Licitaciones	11.304
Fe de erratas	11.304

(68,77 %) y el 18 de octubre de 1999 (128,65 %) asciende a un total de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 778.407,72-)

Artículo 3°: Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a la Municipalidad de LAS HERAS en concepto de Fondo de Apoyo Municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 5379 y sus modificatorias, la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 163.414,93.-), con cargo a la cuenta: 2130020032 «Fondo de Apoyo a Municipios Ley N° 5379».

Artículo 4°: Autorícese a Contaduría General de la Provincia a cancelar por compensación el saldo adeudado al 31 de diciembre de 1995 por la Municipalidad de LAS HERAS, en concepto de participación municipal determinado conforme al régimen de la Ley N° 5379 y sus modificatorias, por la suma de CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 400.612,10.-), con cargo a la cuenta: 1-2-2-1-01-0007 «Anticipo a Municipalidad de Las Heras», con las acreencias que surgen de las liquidaciones autorizadas en los artículos 2° y 3° del presente decreto.

Artículo 5°: Autorícese a Contaduría General de la Provincia a transferir el importe neto resultante de considerar lo dispuesto en el artículo precedente, de QUINIENOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 541.210,55.-), en dos (2) cuotas mensuales y consecutivas de DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 270.605,27.-) la primera y de DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 270.605,28.-) la segunda, conforme a lo previsto en el artículo séptimo del convenio que se ratifica por el presente decreto y del cual forma parte.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Gobierno.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos Jorge Rodríguez
a/c. del Ministerio de
Hacienda
Félix Pesce

**CONVENIO ENTRE LA
PROVINCIA DE MENDOZA Y LA
MUNICIPALIDAD DE
LAS HERAS DE
COMPENSACION ENTRE LOS
SALDOS POR PARTICIPACION
EN REGALIAS
HIDROCARBURIFERAS RE-
SERVADAS Y LOS DE PARTICI-
PACION MUNICIPAL
LEY N° 5379 Y
MODIFICATORIAS**

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, representado en este acto por el Señor Ministro de Economía a cargo del Ministerio de Hacienda, Ing. Carlos Jorge Rodríguez -ad refrendum del Poder Ejecutivo-, en adelante La Provincia, por una parte y por la otra la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, representada en este acto por el Intendente Municipal, Ing. Guillermo Amstutz, en adelante La Municipalidad, convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto regularizar las acreencias y deudas existentes entre La Provincia y La Municipalidad, originadas en:

a) Participación en regalías hidrocarburíferas previstas en la Ley N° 6069, pendiente de liquidación en virtud de lo dispuesto en el artículo 1°) inciso II) segundo párrafo de la norma mencionada y reservada hasta que se conocieran las sentencias regulatorias de honorarios y costas.

b) Saldos provenientes de las liquidaciones definitivas correspondientes a la participación municipal determinada conforme al régimen de la Ley N° 5379 y sus modificatorias, por los ejercicios comprendidos entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 1995, certificados por Contaduría General de la Provincia.

C) Saldo pendiente de liquidación del Fondo de Apoyo Municipal no automático al 31 de marzo de 1996 certificado por Contaduría General de la Provincia y proveniente de las liquidaciones definitivas de participación municipal determinadas conforme al régimen de la Ley N° 5379 y sus modificatorias.

Quedan excluidos del objeto del presente convenio, todas las situaciones recíprocas existentes y pendientes de conciliación no mencionadas expresamente.

ARTÍCULO SEGUNDO. DETERMINACION DE LOS IMPORTES NETOS A TRANSFERIR CONFORME AL INCISO a) DEL ARTICULO PRIMERO, EN VALORES HISTORICOS. Los montos de las acreencias a favor de los Municipios, en virtud de lo previsto en el inciso a) del artículo primero, as-

cienden a ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 11.337.056,66.-), expresado a moneda del 1 de abril de 1991 y surgen de considerar los montos reservados para la atención de los gastos causídicos, contabilizados en la cuenta 2130020027 «Ley 6069 Gastos a distribuir a Municipios» y la deducción de los importes que se detallan y cuya liquidación se determina en el Anexo A, que forma parte del presente convenio:

a) El doce por ciento (12%) de los montos de la sentencia de regulación de honorarios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de fecha 8 de abril de 1997, obrante a fs. 2663 de los autos M-345.XXI, caratulados «Mendoza, Provincia de c/Estado Nacional s/ cobro de pesos», a moneda del 1 de abril de 1991, de conformidad al dictamen N° 747-AB de fecha 22 de setiembre de 1999 de Fiscalía de Estado, según se indica;

1-Honorarios peritos:
Cdr. Jorge Soricetti; \$ 3.175.000
Ing. Lindor Carlos
Carninno \$ 3.175.000
Total: \$ 6.350.000

Costas a cargo de la Provincia: 50 % s/\$ 6.350.000 \$ 3.175.000.-
Porcentaje a cargo de los Municipios: 12 % s/\$ 3.175.000: \$ 381.000.-

2-Honorarios letrados parte actora:
Tomás Catapano
Copia: \$ 3.930.000
Humberto
Mastronardi: \$ 1.570.000
Total: \$ 5.500.000

Costas a cargo de la Provincia: 100 % s/ \$ 5.500.000
Porcentaje a cargo de los Municipios: 12 % s/\$ 5.500.000 \$ 660.000.-

b) Ajuste en menos en las acreencias contabilizadas, en virtud de los montos liquidados oportunamente, en exceso y en forma provisoria, en cancelación de la participación en regalías hidrocarburíferas, con cargo a la cuenta 2130020026 «Ley N° 6069 Coparticipación a Municipios», formado por Contaduría General de la Provincia, por un total de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 18.994,41.).

Conforme a la liquidación mencionada y mediante la aplicación de la participación relativa la Municipalidad de Las Heras de 3.672 % surge una acreencia de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 416.098,71.-) moneda del 1 de abril de 1991.

ARTICULO TERCERO. EXPRESION DEL VALOR DE LA ACREENCIA DETERMINADA EN EL ARTICULO SEGUNDO EN MONEDA DEL 18 DE OCTUBRE DE 1999. La Provincia reconoce adeudar a La Municipalidad la suma de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 778.407,72.-), en concepto de participación sobre el importe reservado según la Ley N° 6069, valorizado de acuerdo la variación experimentada en el valor de cotización de los Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales Serie 1 en dólares, entre el 1 de abril de 1991 (68,77 %) y el 18 de octubre de 1999 (128,65 %), (Ambito Financiero de fecha 19/10/99).

ARTICULO CUARTO. HONORARIOS PENDIENTES DE REGULACION Y/O PAGO. Se conviene respecto de los honorarios regulados a los letrados sobre los que no hay reclamo administrativo y/o judicial a la fecha del presente convenio, como así también los que podrían regularse en autos M-536, M-270 y M-663, referidos a los reclamos por diferencias en regalías y mora en el pago de las mismas, que los importes que oportunamente se regulen o se determine la procedencia de su pago serán retenidos de la participación que le corresponda a La Municipalidad, según el régimen la Ley N° 6396 o la que la modifique o sustituya, en la proporción que fija la Ley N° 6069.

ARTICULO QUINTO. DETERMINACION DEL IMPORTE ADEUDADO POR LA MUNICIPALIDAD INFORME A LOS INCISOS b) y c) DEL ARTICULO PRIMERO, EN VALORES HISTORICOS. Municipalidad reconoce adeudar a La Provincia la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 237.197,17.-), presado a moneda corriente. Dicho importe surge de considerar, en primer lugar, el saldo eudado por La Municipalidad,

proveniente de las liquidaciones definitivas de participación municipal determinadas según el régimen de la Ley N° 5379 y sus modificatorias, por los ejercicios comprendidos entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 1995, conforme a la certificación efectuada por Contaduría General de la Provincia, que asciende a la suma de CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 400.612,10.-) y en segundo lugar, el importe a favor de La Municipalidad, proveniente de la liquidación del saldo Fondo de Apoyo Municipal no automático al 31 de marzo de 1996, registrado en la cuenta 2130020032 «Fondo de Apoyo a Municipios Ley N° 5379», certificado por Contaduría General de la Provincia y distribuido entre las Municipalidades conforme a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 5379 y sus modificatorias, que asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 163.414,93.-).

La Municipalidad presta expresa conformidad a la determinación de la suma mencionada la Provincia a los fines de llegar a un acuerdo definitivo con La Municipalidad, hace expresa renuncia a la actualización del crédito aludido.

ARTICULO SEXTO. COMPENSACION. Las partes acuerdan la compensación de los importes determinados en los artículos tercero y quinto del presente convenio, detallados en el Anexo B, integrante del mismo, conforme al cual surge un saldo favorable a La Municipalidad de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 541.210,55.-) a la fecha del presente convenio.

ARTICULO SEPTIMO. PAGO. De acuerdo a lo convenido en el artículo sexto del presente, la suma a percibir por La Municipalidad será cancelada por La Provincia en dos (2) cuotas mensuales y consecutivas de DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS

(\$ 270.605,27.-) la primera y de DOSCIENTOS SETENTA MIL, SEISCIENTOS CINCO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 270.605,28.-) la segunda, venciendo la primera cuota dentro de los diez días siguientes a la recepción de la ordenanza del H. Concejo Deliberante de La Municipalidad que ratifique el presente convenio.

ARTICULO OCTAVO. RESERVA RESPECTO DE HONORARIOS PENDIENTES DE PAGO. Las partes acuerdan que para el supuesto que la reserva efectuada conforme al artículo segundo punto a) 2. resultare superior al doce por ciento (12 %) de lo efectivamente pagado a los letrados, expresado en moneda del 1 de abril de 1991, La Provincia procederá a liquidar a La Municipalidad la proporción que le corresponda del remanente, que se actualizará mediante el procedimiento establecido en el artículo tercero.

ARTICULO NOVENO. RATIFICACION. Las partes se comprometen a ratificar el presente convenio mediante los instrumentos le-

gales correspondientes, debiendo quedar éstas fehacientemente notificadas.

ARTICULO DECIMO. DOMICILIO. Las partes fijan domicilio: La Provincia en el Ministerio de Hacienda, Casa de Gobierno, 2° piso de la Ciudad de Mendoza y La Municipalidad en San Miguel 1600, Las Heras, Provincia de Mendoza. Asimismo, las partes renuncian expresamente al Fuero Federal y se someten para dirimir cualquier controversia judicial derivada del presente convenio a la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, según lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 1079.

En Mendoza, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve, previa lectura, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Carlos Jorge Rodríguez
a/c. del Ministerio de
Hacienda
Guillermo Amstutz
ANEXO A

**CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA MUNICIPALIDAD
DE LAS HERAS DE COMPENSACION ENTRE LOS SALDOS POR PARTICIPACION EN REGALIAS
HIDROCARBURIFERAS RESERVADAS Y LOS DE PARTICIPACION MUNICIPAL
LEY N° 5379 Y MODIFICATORIAS**

Participación Municipal en Regalías Hidrocarburíferas Ley N° 6069 Reservadas

Municipalidades	PART. % RELATIVA	Distribución Secundaria en \$ al 1/4/91	Deducciones			Distribución secundaria ajustada
			Honor. peritos pagados (capital)	Honor. letrados Catapano - Mastronardi (capital)	Pagado en exceso s/liq. definit reg. hidrocarbur.	
Capital	7,691	963.455,50	(29.299,90)	(50.760,60)	(11.531,24)	871.863,76
Gral. Alvear	1.798	225.223,85	(6.859,00)	(11.866,80)	(2.747,64)	203.750,41
God. Cruz	5.918	741.338,36	(22.556,20)	(39.058,80)	(9.029,91)	670.693,45
Guaymallén	6.473	810.876,02	(24.653,70)	(42.721,80)	(9.730,73)	733.769,79
Junín	1.146	143.547,48	(4.382,50)	(7.563,60)	(1.533,72)	130.067,66
La Paz	1.306	163.590,76	(4.991,00)	(8.619,60)	(1.904,50)	148.075,66
Las Heras	3.672	459.993,32	(13.984,70)	(24.235,20)	(5.674,71)	416.098,71
Lavalle	0,995	124.631,63	(3.772,90)	(6.567,00)	(1.389,03)	112.902,70
Luján de Cuyo	12.105	1.516.387,00	(46.106,00)	(79.893,00)	(18.119,63)	1.372.268,37
Maipú	5.327	667.303,48	(20.309,30)	(35.158,20)	(7.780,83)	604.055,15
Malargüe	9.723	1.218.005,18	(37.036,20)	(64.171,80)	(14.630,22)	1.102.166,96
Rivadavia	14.030	1.757.545,27	(53.457,30)	(92.598,00)	(21.125,55)	1.590.364,42
San Carlos	15.820	1.981.904,75	(60.279,20)	(104.412,00)	(23.481,97)	1.793.731,58
San Martín	2.805	351.371,25	(10.670,10)	(18.513,00)	(4.093,52)	318.094,63
San Rafael	5.022	629.108,50	(19.128,20)	(33.145,20)	(7.274,84)	569.560,26
Santa Rosa	0,998	125.007,44	(3.811,00)	(6.586,80)	(1.510,73)	113.098,91
Tunuyán	1.314	164.605,45	(4.993,20)	(8.672,40)	(1.785,78)	149.154,07
Tupungato	3,857	483.155,83	(14.709,60)	(25.456,20)	(5.649,86)	437.340,17
TOTAL	100,000	12.527.051,07	(381.000,00)	(660.000,00)	(148.994,41)	11.337.056,66

Compensación según artículo sexto

Municipalidad	Compensación		Saldo a pagar
	Crédito por Regalías s/Art. tercero	Deuda por Participación s/Art. quinto	
Las Heras	778.407,72	(237.197,17)	541.210,55

DECRETO N° 2.040

Mendoza, 5 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 00993-M-99-01027 y su acumulado N° 01588-D-98-01027, en los cuales se gestiona la jerarquización de cinco (5) agentes del Área de Mayordomía de la Unidad Organizativa 01-Ministerio-, Ministerio de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que el mayor costo que generará la jerarquización que se propicia será cubierto con la economía de la vacante utilizada para la designación del Licenciado CARLOS ALBERTO COLABELLO, mediante Decreto N° 416/99, cuya copia corre agregada a fs. 31/32 del expediente N° 00993-M-99-01027.

Que de acuerdo a lo informado por la Subdirección de Recursos Humanos a fs. 11 y 38 del expediente mencionado precedentemente, los agentes, Fabián Hugo Gleizer, Argentino Galdame y Oscar Alberto Calderon, revistan con carácter de interinos, en cambio, los agentes Luis Ruggero y Eva María Herrera revistan con carácter de permanentes.

Por ello, atento los informes producidos por la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda a fs. 10/34 y 38/43 del expediente N° 00993-M-99-01027, y en virtud de la facultad conferida por el Artículo 18° del Presupuesto Vigente año 1999,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General año 1999 de la Administración Pública Provincial y transféranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Uni-

dad de Gestión a los agentes y los cargos de revista de la forma indicada en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2° - El ajuste dispuesto por el Artículo anterior no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo, o cualquier otra circunstancia en que se encuentren los agentes en la actualidad.

Artículo 3° - Lo dispuesto en el presente Decreto tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su dictado.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos Jorge Rodríguez**
a/c. del Ministerio de Hacienda

PLANILLA ANEXA**Expte. N° 993-M-99-01027 y acumulado N° 01588-D-98-01027**

Apellido y nombre: Galdame, Argentino.; Legajo número: 3-11166768-3-01; Actual situación de Revista- Cargo a Suprimir, Organismo: Carácter 1; Jurisd. 06; U. Organ. 01; Escalafonamiento: R. Salarial 05; Agrupam. 6; Tramo 3; Subtr. 02; Clase 007; N° de Cargos: 01; Denominación y UG.: Mayordomo UG H30662 - Nueva situación de Revista - Cargo a Crear, Organismo: Carácter 1; U. Organ. 01; Escalafonamiento: R. Salarial 05; Agrupam. 6; Tramo 3; Subtr. 03; Clase 008; N° de Cargo: 01; Denominación y UG: Intendente UG H30662.

Apellido y nombre: Calderón Oscar Alberto; Legajo número: 3-14197458-8-01; Actual situación de Revista- Cargo a Suprimir, Organismo: Carácter 1; Jurisd. 06; U. Organ. 01; Escalafonamiento: R. Salarial 05; Agrupam. 6; Tramo 3; Subtr. 01; Clase 006; N° de Car-

gos: 01; Denominación y UG.: Encargado de piso UG H30662 - Nueva situación de Revista - Cargo a Crear, Organismo: Carácter 1; U. Organ. 01; Escalafonamiento: R. Salarial 05; Agrupam. 6; Tramo 3; Subtr. 02; Clase 007; N° de Cargo: 01; Mayordomo UG H30662.

Apellido y nombre: Herrera, María Eva.; Legajo número: 3-10039574-2-01; Actual situación de Revista- Cargo a Suprimir, Organismo: Carácter 1; Jurisd. 06; U. Organ. 01; Escalafonamiento: R. Salarial 05; Agrupam. 6; Tramo 2; Subtr. 01; Clase 003; N° de Cargos: 01; Denominación y UG.: Ordenanza UG H30662 - Nueva situación de Revista - Cargo a Crear, Organismo: Carácter 1; U. Organ. 01; Escalafonamiento: R. Salarial 05; Agrupam. 6; Tramo 3; Subtr. 02; Clase 007; N° de Cargo: 01; Denominación y UG: Mayordomo UG H30662.

Apellido y nombre: Gleizer, Fabián Hugo; Legajo número: 3-20828261-0-01; Actual situación de Revista- Cargo a Suprimir, Organismo: Carácter 1; Jurisd. 06; U. Organ. 01; Escalafonamiento: R. Salarial 05; Agrupam. 6; Tramo 2; Subtr. 01; Clase 003; N° de Cargos: 01; Denominación y UG.: Ordenanza UG H30662 - Nueva situación de Revista - Cargo a Crear, Organismo: Carácter 1; U. Organ. 01; Escalafonamiento: R. Salarial 05; Agrupam. 6; Tramo 3; Subtr. 01; Clase 006; N° de Cargo: 01; Denominación y UG: Encargado de piso UG H30662.

Apellido y nombre: Ruggero, Luis Expedito Guillermo.; Legajo número: 3-12044059-3-01; Actual situación de Revista- Cargo a Suprimir, Organismo: Carácter 1; Jurisd. 06; U. Organ. 01; Escalafonamiento: R. Salarial 05; Agrupam. 6; Tramo 2; Subtr. 01; Clase 004; N° de Cargos: 01; Denominación y UG.: Ordenanza UG H30662 - Nueva situación de Revista - Cargo a Crear, Organismo: Carácter 1; U. Organ. 01; Escalafonamiento: R. Salarial 05; Agrupam. 6; Tramo 3; Subtr.

01; Clase 006; N° de Cargo: 01; Denominación y UG: Encargado de piso UG H30662.

DECRETO N° 2.047

Mendoza, 5 de noviembre de 1999

Visto el Expediente N° 01288-D-98-01042 (constante de 32 cuerpos), en el cual la Dirección de Compras y Suministros da cuenta del resultado obtenido en la Licitación Pública N° 1135/99, autorizada mediante Resolución N° 218-H-99, con motivo de la contratación de «UN SOFTWARE APLICATIVO DE LIQUIDACIÓN DE HABERES Y SEGUIMIENTO DE PIEZAS ADMINISTRATIVAS Y HARDWARE DE SOLUCION A LA PROBLEMÁTICA DEL AÑO 2000», para la Dirección de Informática y Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que en el estudio de las propuestas presentadas se contó con el asesoramiento de personal de la Dirección Provincial de Informática y Comunicaciones, Contaduría General de la Provincia, Subsecretaría de Financiamiento, Dirección de Compras y Suministros y Dirección General de Escuelas.

Que del análisis de las propuestas económicas presentadas para los Renglones Nros. 1 y 2 por las empresas pre calificadas (ASSA S.A. e IMPSAT S.A.) surge que, si bien las mismas cumplen satisfactoriamente con los requerimientos de los Pliegos de condiciones técnicas y particulares, resultan demasiado onerosas para las previsiones efectuadas por el gobierno provincial (fs. 374), situación que se ha visto agravada por la crisis económica y financiera por la que atraviesa la Provincia de Mendoza y por las condiciones del mercado informático, el que está sufriendo aumentos injustificados en los precios de sus productos y servicios a raíz de la situación derivada del cambio de milenio.

Que en virtud de ello, la Comisión de Preadjudicación considera que las ofertas pre calificadas no son convenientes para los intereses del Estado y sugiere declarar fracasada la presente Licitación, en lo concerniente a los Renglones N° 1 y N° 2 por precios inconvenientes.

Que asimismo recomienda que se estudien distintas alternativas técnicas operativas a fin de dar continuidad a la normal liquidación de haberes, tomando como base el sistema con el que cuenta actualmente la Provincia de Mendoza.

Que con respecto al Renglón N° 3, la Comisión considera conveniente adjudicar a la oferta denominada «Solución de Máxima», presentada a fs. 5128/5938, 6027/6035 y 6316/6324 por la empresa Imagen Digitalizada S.A.

Que la partida necesaria para atender el gasto resulta insuficiente, debiendo aumentarse la misma a través de la respectiva modificación presupuestaria, la que no incrementará el gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda en el presente Ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 1999.

Por ello, habiéndose efectuado la imputación preventiva del gasto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1999, Ley N° 6656, del modo que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto y cuyo monto asciende a la suma de pesos cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho (\$ 469.568,00).

Artículo 2° - La modificación presupuestaria indicada en el artículo anterior no entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda en el presente Ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 3° - Rechácense por los motivos indicados en el Acta de Preadjudicación de fs. 6339/6345 las propuestas económicas de las

empresas ASSA S.A. e IMPSAT S.A. para los Renglones 1 y 2.

Artículo 4° - Amplíese en pesos cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho (\$ 469.568,00) el monto autorizado oportunamente por Resolución N° 218-H-99, gasto que será atendido con cargo a la partida H96103 51101 00 UGE H00108 del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 5° - Adjudíquese el Renglón 3 en su propuesta denominada "Solución de máxima" a la empresa IMAGEN DIGITALIZADA S.A. de acuerdo a la propuesta realizada a fs. 5128/5938, 6027/6035 y 6316/6324 por un monto total de pesos seiscientos treinta y dos mil setecientos ochenta y nueve (\$ 632.789,00) a pagar de la siguiente forma:

- 24 cuotas mensuales de \$ 20.416 (software aplicativo)
- Pago por única vez: \$ 91.805 (hardware/servidor)
- Pago por única vez: \$ 42.500 (25 puestos de trabajo)
- Pago por única vez: \$ 8.500 (25 lápices ópticos)

El total a pagar en el ejercicio 1999 es de ciento sesenta y tres mil doscientos veintiuno (\$ 163.221,00), en el ejercicio 2.000 es de doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y dos (\$ 244.992,00) y en el ejercicio 2.001 doscientos veinticuatro mil quinientos setenta y seis (\$ 224.576,00).

Artículo 6° - Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a imputar el gasto en los ejercicios correlativos.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez
a/c. Ministerio de Hacienda

PLANILLA ANEXA
Expte. N° 01288-D-98-01042

MODIFICACION
PRESUPUESTARIA

Carácter 1, Jurisdicción 06, U. Organizativa 07, U. Gestión de Crédito H96103, Clasificación Económica 51101, Financiamiento 00, Aumentos \$ 469.568,00, Disminuciones -.-

Carácter 1, Jurisdicción 06, U. Organizativa 07, U. Gestión de Crédito H96103, Clasificación Económica 41201, Financiamiento 00, Aumentos -.-, Disminuciones \$ 300.000,00

Carácter 1, Jurisdicción 06, U. Organizativa 07, U. Gestión de Crédito H96103, Clasificación Económica 41301, Financiamiento 00, Aumentos -.-, Disminuciones \$ 169.568,00

Totales: Aumentos \$ 469.568,00, Disminuciones \$ 469.568,00

DECRETO N° 2.082

Mendoza, 12 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 00075-C-98-05179, en el cual la agente MARIA DEL VALLE COPELLO a fs. 1 del expediente citado, solicita el cambio de funciones de Graboverificador a Programador de Primera, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4449/91, cuya copia obra a fs. 8/1 2, la ex-Dirección Provincial de Informática, realizó una modificación de su Planta de Personal, en la que a la señora Copello se le asignó Clase 006, clase superior a la correspondiente al Código Escalonario de revista.

Que a fs. 22 el Director de informática y Comunicaciones, informa que al momento de la sanción de dicho decreto la agente se encontraba cumpliendo tareas de Graboverificadora, correspondiéndole clase 005, desconociendo los motivos por los cuales se le asignó la Clase 006.

Que a fs. 24, la Subdirectora de Planificación y Desarrollo Proyectos Informáticos de la Dirección de Informática y Comunicaciones, certifica que la señora Copello cumple funciones de Programador de Primera desde el mes de noviembre de 1.994, correspondiéndole la Clase 006 asignada por el Decreto N° 4449/91 y a la que no le corresponde el Código Escalonario indicado en el mismo.

Que a fs. 28 la Subdirección de Recursos Humanos informa que existe una vacante con crédito, generada por la renuncia del señor Julio César Llanos, la que podría ser suprimida para proceder

al cambio de función de dicha agente.

Que el crédito necesario para atender el reconocimiento que se solicita, resulta insuficiente debiendo reforzarse el mismo a través de la respectiva modificación presupuestaria la que no incrementará el gasto autorizado a nivel global ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda en el presente Ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 1999.

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda a fs. 41 y vta., lo informado por Dirección de Finanzas a fs. 45, lo dispuesto por los Artículos 11 y 18 de la Ley N° 6656 Presupuesto Año 1999,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1999, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente Decreto, por el monto de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 8.774,29).

Artículo 2° - La modificación presupuestaria indicada en el Artículo anterior no entorpecerá el normal desenvolvimiento del Ministerio de Hacienda en el presente Ejercicio.

Artículo 3° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente -Año 1999- de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión a la agente y los cargos en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte Integrante del presente decreto.

Artículo 4° - Ajustese interinamente a partir del 1 de diciembre de 1999 la situación de revista de la agente MARIA DEL VALLE COPELLO, Legajo N° 3-11488497-2-01, Clase 006 - Código Escalonario 05-5-1-07 al cargo Clase 006 - Programador de Primera - Código Escalonario; 05-5-1-14 ambos de la Dirección de Informática y Comunicaciones, conforme se indica en Planilla Anexa II, el que se adjunta.

Artículo 5°- Reconózcense, de legítimo abono a favor de la agente señora MARIA DEL VALLE COPELLO, Legajo N° 3-11486497-2-01, las diferencias salariales que surgen de las funciones de Programador de Primera, que cumplió desde el 1 de noviembre de 1994 y hasta el 30 de noviembre de 1999.

Artículo 6° - El reconocimiento efectuado por el Artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta H96103-41101-00- U.G. H00096 40%, U.G. H01031 10% y U.G. H01032 50% - Presupuesto vigente Año 1999.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos Jorge Rodríguez
a/c. del Ministerio de Hacienda

Planilla Anexa I
Modificación Presupuestaria
Expte. N° 75-C-98-05179

CJUO: 1 06 07; Unidad de gestión: H 9 6 1 0 3; Clasificación Económica: 4 1 2 01; Financiación: 00; Disminuciones: \$ 8.774,29.

CJUO: 1 06 07; Unidad de gestión: H 9 6 1 0 3; Clasificación Económica: 4 1 1 01; Financiación: 00; Aumentos: \$ 8.774,29.
Aumentos: \$ 8.774,29; Disminuciones: \$ 8.774,29.

Planilla Anexa II
Expte. N° 75-C-98-05179

Apellido y nombre: Copello, María del Valle, Legajo número: 3-11486497-2-01; Actual situación de Revista- Cargo a Suprimir, Organismo: Carácter 1; Jurisd. 06; U. Organ. 07; Escalafonamiento: R. Salarial 05; Agrupam. 5; Tramo 1; Subtr. 07; Clase 006; N° de Cargos: 01; Función y Unidad de Gestión: Graboverificador mayor U.GH00096 40%, U.GH01031 10%, U.GH01032 50%, Nueva situación de Revista - Cargo a Crear, Organismo: Carácter 1; Jurisdicción: 06; U. Organ. 07; Escalafonamiento: R. Salarial 05; Agrupam. 5; Tramo 1; Subtr. 14; Clase 006; N° de Cargo: 01; Función y Unidad de Gestión: programador de primera, U.GH00096 40%, U.GH01031 10%, U.GH01032 50%,

VACANTE, Actual situación de Re-

vista- Cargo a Suprimir, Organismo: Carácter 1; Jurisd. 06; U. Organ. 07; Escalafonamiento: R. Salarial 05; Agrupam. 6; Tramo 2; Subtr. 01; Clase 004; N° de Cargos: 01; Servicios Grales. Ordenanza UG. H00103.

DECRETO N° 2.092

Mendoza, 15 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 00499-F-98-80271 en el cual se tramita la reglamentación del Artículo 2° de la Ley N° 6619, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6004 autorizó al Poder Ejecutivo a tomar crédito y/ o aval de la Provincia a los bancos de Mendoza S.A. y de Previsión Social S.A. hasta un importe de PESOS CINCUENTA MILLO- NES (\$ 50.000.000,00), para destinar a la asistencia financiera de los productores agrícolas afectados por inclemencias climáticas producidas en la Provincia, con el objeto de permitirles un desarrollo normal de sus explotaciones;

Que el Artículo 2° de la Ley N° 6619 dispone la cancelación de la deuda original derivada de créditos obtenidos por Ley N° 6004 y sus modificatorias de hasta PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), otorgados a contratistas de viñas y frutales;

Que tanto de la letra como del espíritu de la Ley N° 6619 surge que ha sido voluntad del legislador la cancelación de las sumas recibidas de los deudores que contempla, hasta el límite que fija y sin discriminar la cantidad de desembolsos a través de los que fueron concedidos, ni los mutuos suscriptos, ni las entidades por intermedio de las cuales se otorgan;

Que la Ley N° 6619 también establece que la cancelación de los créditos que dispone, procederá a favor de los contratistas de viñas y frutales que acrediten esta condición a la fecha de otorgamiento del crédito.

Que la Administradora del Fondo para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza tiene a su cargo la cobranza de créditos por emergencia agropecuaria, y su naturaleza jurídica la faculta para

adoptar las medidas atinentes al cumplimiento de la norma producto de este decreto;

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Administradora del Fondo para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza a fs. 2, por Asesoría Letrada del Ministerio de Economía a fs. 6 y 22, por Asesoría de Gobierno a fs. 31 y 49, así como lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley N° 6071, reformado por el Artículo 4° de la Ley N° 6241, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 128, Inciso 2° de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Establézcase que a los efectos de la cancelación de los créditos contemplados en el Artículo 2° de la ley N° 6619, deberá considerarse «deuda original» el monto total que recibieron los deudores, con Independencia tanto de la cantidad de desembolsos a través de los cuales les fue integrado, como de los mutuos que suscribieron y de las entidades que otorgaron dichos créditos; quedando cancelados en consecuencia y por su naturaleza accesorio, la totalidad de los intereses devengados por ese monto o deuda original.

Artículo 2° - Los deudores que pretendan acogerse al beneficio conferido por el Artículo 2° de la Ley N° 6619, deberán acreditar su condición de contratistas de viñas y frutales a la fecha del otorgamiento de los respectivos créditos, de acuerdo con el Artículo 4° de la Ley Nacional N° 20569, sus modificatorias y decreto reglamentario.

Artículo 3° - La acreditación establecida en el Artículo 2° de este decreto, deberá realizarse ante la Administradora del Fondo para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza, la que adoptará todas las medidas que resulten adecuadas para la efectiva cancelación de los créditos contemplados en el Artículo 2° de la Ley N° 6619, en el marco de la normativa que la rige y de la gestión de cobranza de créditos por emergencia agropecuaria que le fuera encomendada.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos Jorge Rodríguez
a/c. del Ministerio de Hacienda

DECRETO N° 2 .093

Mendoza, 15 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 02108-C-99-01027, en el cual se solicita la asignación de funciones a través del Suplemento por Subrogancia a la Contadora ANGELA CANNIZZO, Clase 013, Código Escalafonario: 05-1-4-03, Legajo N° 1-06647155-2-02, en el cargo Clase 077- Director de la Dirección de Compras y Suministros - Código Escalafonario: 05-2-0-10, y

CONSIDERANDO

Que el cargo cuya subrogancia se propicia se encuentra vacante por renuncia del Contador MARCELO FABIÁN COSTA, aceptada mediante Decreto N° 1990/99.

Que a efectos de no resentir el normal funcionamiento de la Dirección de Compras y Suministros, resulta necesario encargar a partir del 1 de noviembre de 1999, la atención de la misma a la C.P.N. ANGELA CANNIZZO, Subdirector de la mencionada repartición.

Que el Suplemento por Subrogancia es legislado por el Artículo 64° de la Ley N° 5126 y sus modificatorias.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por encargado a partir del 1 de noviembre de 1999, la atención del Despacho de la Dirección de Compras y Suministros, a la Contadora ANGELA CANNIZZO, Legajo N° 3-06647155-2-02, Clase 013 - Subdirector de Compras y Suministros, Código Escalafonario: 05-1-4-03.

Artículo 2° - Téngase por otorgado el Suplemento por Subrogancia de acuerdo con lo previsto por el Artículo 64° de la Ley N° 5126, del cargo Clase 077 Director - Código Escalafonario: 05-2-0-10, a la Contadora ANGELA CANNIZZO, Legajo N° 3-06647155-2-02, desde el 1 de noviembre y hasta el 10 de diciembre de 1999.

Artículo 3° - La Subdirección de Recursos Humanos procederá a liquidar el correspondiente Suplemento por Subrogancia, conforme con lo previsto por el Artículo 64° de la Ley N° 5126, a la agente que se indica en el Artículo anterior.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos Jorge Rodríguez
a/c. del Ministerio de
Hacienda

DECRETO N° 2.094

Mendoza, 15 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 02131-C-99-01027, en el cual a fs. 1 obra la renuncia presentada por el Licenciado CARLOS ALBERTO COLABELLO como Asesor de Gabinete del Ministerio de Hacienda, cargo en el que fuera designado oportunamente por Decreto N° 416/99.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese a partir del 5 de noviembre de 1999 la renuncia presentada por el Licenciado CARLOS ALBERTO COLABELLO, D.N.I. N° 13.760.245, Clase 1.959, al cargo Clase 075-Asesor de Gabinete-, Código Escalafonario: 01-2-0-08 del Ministerio de Hacienda, en el que fuera designado oportunamente por Decreto N° 416/99.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos Jorge Rodríguez
a/c. del Ministerio de
Hacienda

DECRETO N° 2.095

Mendoza, 15 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 76.832-D-97-01028, en el cual la señora TERESA IDOLI DOMINGUEZ solicita el beneficio de Pensión para si por esposo fallecido, Don ALBERTO LUCERO, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 12 de octubre de 1997, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 25 del expediente N° 76.832-0-97-01028, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario según copia de la Resolución N° 2275/88, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional- obrante a fs. 12 y vta. del citado expediente, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales.

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 26/27.

Que a fs. 29 se encuentran las renunciaciones de los herederos en favor de la peticionante respecto de los haberes dejados de percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 30 de dicho expediente, la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley.

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 43 y vta. y 44, respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24° de la Ley N° 3794, modificado por la Ley N° 6239.

Que conforme lo establece la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs 74/75 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 76, obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el deferimiento del beneficio solicitado.

Por ello y en uso de las facultades que otorga el sistema de Previsión Social, de la citada Cláusula 8° del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96,

tades que otorga el sistema de Previsión Social, de la citada Cláusula 8° del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese a la señora TERESA IDOLI DOMINGUEZ, D.N.I. N° 3.576.056, Clase 1937, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24° de la Ley N° 3794, modificado por la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 13 de octubre de 1997, conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto, quedando el caso encasillado según fs. 45 vta., del expediente N° 76.832-D-97-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 03, 010: 03 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 10% Recargo de Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 077: 100% Permanencia y 080; 26 años antigüedad.

Artículo 2° - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará los haberes devengados por la titular de autos, deducidos los anticipos pensionarios percibidos y los descuentos forzosos de ley.

Artículo 3° - Asimismo, dicho Departamento determinará los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la señora TERESA IDOLI DOMINGUEZ teniendo en cuenta la expresa renuncia de los herederos presentadas en declaración jurada obrante a fs. 29, con aplicación del Artículo 64° bis de la Ley N° 3794 según modificatoria introducida por el Artículo 1°, apartado 23 de Ley N° 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 31, por el señor LUIS ALBERTO DOMINGUEZ, D.N.I. N° 20.116.794.

Artículo 4° - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la señora TERESA IDOLI DOMINGUEZ deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos Jorge Rodríguez
a/c. del Ministerio de
Hacienda

DECRETO N° 2.096

Mendoza, 15 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 77.051-M-98-01028, su acumulado N° 208189-R-73-80367, en el primero de los cuales la señora, LOLA MERCADO solicita el beneficio de Pensión para sí por esposo fallecido, Don, ALBERTO FELIPE RAMIREZ, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 1 de noviembre de 1998, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 49 del expediente N° 77.051-M-98-01028, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario según copia de la Resolución N° 763/85, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional- obrante a fs. 41/42 del mencionado expediente, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales.

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 50 del expediente N° 77.051-M-98-01028.

Que a fs. 53 del expediente N° 77.051-M-98-01028, obran las renunciaciones de los herederos en favor de la peticionante respecto de los haberes dejados de percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 56 vta. del expediente mencionado la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley.

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 58 y vta. y 59 del expediente N° 77.051-M-98-01028, respectivamente aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24° de la Ley N°

3794, modificado por la Ley N° 6239.

Que conforme lo establece la cláusula 8° del convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 71/72 del expediente N° 77.051-M-98-01028, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), a fs. 75 del citado expediente, obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el diferimiento del beneficio solicitado.

Por ello y en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social, de la citada cláusula 8° del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese a la señora LOLA MERCADO, D.N.I. N° 8.095.006 Clase 1923, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24° de la Ley N° 3794, modificado por la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 2 de noviembre de 1998, conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto, quedando el caso encasillado según fs. 60 vta., del expediente N° 77.051-M-98-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 07, 010: 07 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 065: Adicional Blanqueo y 080: 30 años antigüedad.

Artículo 2° - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará los haberes devengados por la titular de autos, deducidos los anticipos pensionarios percibidos y los descuentos forzosos de ley.

Artículo 3° - Asimismo, dicho Departamento determinará los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la señora LOLA MERCADO teniendo en cuenta la expresa renuncia de los herederos presentadas en decla-

ración jurada obrante a fs. 53 del expediente N° 77.051-M-98-01028, con aplicación del Artículo 64° bis de la Ley N° 3794 según modificatoria introducida por el Artículo 1°, Apartado 23 de Ley N° 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 54 del mencionado expediente por la señora SUSANA BEATRIZ RAMIREZ, D.N.I. N° 13.540.105.

Artículo 4° - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la señora LOLA MERCADO debera acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos Jorge Rodríguez
a/c. del Ministerio de
Hacienda



**MUNICIPALIDAD DE
GODOY CRUZ**

ORDENANZA N° 4519/99

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz

VISTO:

El expediente N° 16743-5-99, caratulado: "SECRETARIA DE HACIENDA s/FINANCIAMIENTO DE DEUDA"; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo, eleva a consideración del Cuerpo un proyecto destinado a solicitar autorización para obtener un préstamo de \$ 4.000.000.

Que el municipio requiere de financiamiento a los efectos de cancelar deudas y refinanciar en mejores condiciones, en cuanto al plazo de amortización y costo financiero, la deuda consolidada adecuándola a la capacidad actual de las finanzas municipales.

Que se estima procedente acceder a lo solicitado.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GODOY CRUZ
ORDENA:**

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo para que, dentro del marco establecido por la presente Ordenanza, gestione un préstamo en entidades financieras de plaza, con el objeto de financiar el déficit del ejercicio 1.999 y cancelar deuda hasta la suma de \$ 4.000.000 (Pesos cuatro millones). El Departamento Ejecutivo, deberá elevar las propuestas obtenidas, a este Honorable Cuerpo, a los efectos de que sean evaluadas y se decidan al respecto.

Artículo 2° - Autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía de la Coparticipación Municipal que tiene derecho a percibir de la Provincia en virtud del régimen previsto, por la Ley 6396 o la que modifique o sustituye hasta la suma de \$ 4.000.000, (Pesos cuatro millones).

Artículo 3° - Autorízase al Departamento Ejecutivo a gestionar el préstamo que se indica en el Artículo 1° de la presente Ordenanza en Dólares estadounidenses y hasta el importe allí indicado, siempre y cuando se respete la paridad cambiaria establecida por Ley 23298.

Artículo 4° - El Departamento Ejecutivo, deberá incorporar en los proyectos de presupuesto que se eleven a este Honorable Cuerpo, las partidas necesarias para atender los servicios y amortización para los ejercicios económicos futuros que correspondan según lo establecido en el inciso 4° del Artículo 202 de la Constitución Provincial.

Artículo 5° - El Departamento Ejecutivo, deberá elevar mensualmente a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Crédito Público el uso del financiamiento.

Artículo 6° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Silvia Cardozo
Presidente H.C.D.
Leonardo J. Cucher
Secretario H.C.D.

Por tanto: Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4519/99.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 29 de noviembre de 1999.

Silvia Cardozo
Intendente Interina
Carlos R. Salinas
Secretario de Hacienda

3/12/99 (1 P.) A/cobrar

**MUNICIPALIDAD DE
LUJAN DE CUYO**

ORDENANZA N° 1497-99

Visto el Expediente N° 05175-S-99, iniciado por el Señor Scopinaro Mario José, solicita factibilidad ; y

CONSIDERANDO:

Que la factibilidad se solicita para poder construir una vivienda familiar en la propiedad ubicada en el Distrito Las Compuertas, en la que se está realizando un ambicioso proyecto agroindustrial que beneficiará ampliamente a todo este sector, que el Municipio denomina como Control Ambiental 1 y en el que se prohíbe la radicación de viviendas colectivas e individuales.

Que los recientes estudios de la zona, determinan que es factible autorizar construcciones como las propuestas.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
LUJAN DE CUYO
ORDENA**

Artículo 1° - Autorízase por vía de la excepción a la Ordenanza N° 232-87, al Señor Marco José Scopinaro a construir vivienda familiar en la propiedad ubicada en el Distrito Las Compuertas, identificada con Padrón Municipal N° 34.837 y que tiene una superficie

de 5 has 5.937,61 m² (cinco hectáreas cinco mil novecientos treinta y siete metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados), lo que se destinará en casi toda su extensión al uso agrícola.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanza.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Néstor Vásquez
Presidente H.C.D.
Antonio Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 14 de octubre de 1999.

Visto la Ordenanza N° 1497-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 14/10/1999.

Luis Carral
Intendente
José Candisano
Sec. de Obs. y Serv. Públicos

3/12/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 1498-99

Visto el Expte. N° 4903-C-98, iniciado por la Dirección de Obras Privadas en el cual se labra acta contra Jorge Luis Farrugia; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo tomado, debido conocimiento del Expediente de referencia.

Que dada la difícil situación socioeconómica por la que atraviesa el peticionante, agravada por problemas físicos que dificultan su normal desenvolvimiento, tal como surge de los datos provistos por la encuesta socioeconómica del Departamento Ejecutivo

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
LUJAN DE CUYO
ORDENA**

Artículo 1º - Condónese en carácter de excepción, al Sr. JOSE LUIS FARRUGIA, D.N.I N° 6.856.645, con domicilio en Ortiz N° 93, de la ciudad de Mendoza, la multa de 500 (quinientas) unidades tributarias originadas por no proveer al cierre los lotes 3 y 4 Manzana B-II, Bº Jardín Carrodilla, conforme a lo establecido en la Resolución SO-2102

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanza.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Néstor Vásquez
Presidente H.C.D.
Antonio Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 14 de octubre de 1999.

Visto la Ordenanza N° 1498-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 14/10/1999.

Luis Carral
Intendente
José Candisano
Sec. de Obs. y Serv. Públicos

3/12/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 1499-99

Visto el Expte. N° 1388-D-99, por el cual la Dirección de Química Saneamiento labra acta contra Juan Francisco Borra; y

CONSIDERANDO:

Que siendo la voluntad del peticionante cumplir con las normas sancionadas por la Comuna y constituyendo ésta la primera infracción de su tipo.

Que las exenciones por multa se otorgan con carácter extraordinario y atendiendo a circunstancias atenuantes de envergadura que así lo permitiesen; existiendo en este caso razones humanitarias que así lo aconsejan.

Que con anterioridad este Ho-

norable Cuerpo ha sancionado la Ordenanza N° 1490-99, estableciendo beneficios para el interesado debido a su delicado estado de salud, tal como lo acredita el informe socioeconómico pertinente.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA

Artículo 1º - Condónese en carácter de excepción, al Sr. JUAN FRANCISCO BORRA, con domicilio en Julio A. Roca N° 440, del distrito de Ciudad, la multa de 500 (quinientas) unidades tributarias originadas por el uso indebido del agua potable, conforme a lo establecido en la Resolución SO-1985

Artículo 2º - La presente eximición se otorga por vez única. Cualquier nueva multa originada por la reincidencia en el uso indebido del agua potable creará obligaciones para el infractor que no volverán a ser exceptuadas bajo ningún punto de vista por el Concejo Deliberante.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanza.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Néstor Vásquez
Presidente H.C.D.
Antonio Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 14 de octubre de 1999.

Visto la Ordenanza N° 1499-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 14/10/1999.

Luis Carral
Intendente
José Candisano
Sec. de Obs. y Serv. Públicos

3/12/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 1500-99

Visto el Expediente N° 484-C-

99 en el que se solicita asignar nombres a las calles de los Barrios Alerces I, II y San Antonio, en el Sector Noroeste de La Carrodilla; y

CONSIDERANDO:

Que en el Sector Noroeste de Carrodilla se encuentran varias calles que aún no se le han asignado nombres.

Que en la actualidad se las identifica por números y de las charlas que se han mantenido con vecinos de los Barrios Alerces I, II y San Antonio, éstos sugieren nombres para identificarlas y en la propuesta incluyen el de un docente fallecido, por lo que se cumple con la normativa Municipal.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA

Artículo 1º - Designese con el nombre de «Las Araucarias», a la Calle N° 16 del Barrio Los Alerces I y su prolongación en el Barrio San Antonio.

Artículo 2º - Designese con el nombre de «Las Casuarinas», a la calle N° 13 del Barrio Los Alerces I.

Artículo 3º - Designese con el nombre de «Los Abetos», a la calle N° 12 del Barrio Los Alerces I.

Artículo 4º - Otórguese el nombre de «Ituzaingó», a la prolongación de la misma en Calle N° 15 del Barrio Los Alerces I.

Artículo 5º - Otórguese el nombre de «Stella Massera» a la prolongación de la misma en Calle N° 14 del Barrio Alerces I.

Artículo 6º - Otórguese el nombre de «Dr. Pedro Nolasco Ortiz», a la Calle Lateral Oeste del Barrio Los Alerces y San Antonio.

Artículo 7º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanza.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Néstor Vásquez
Presidente H.C.D.
Antonio Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 14 de octubre de 1999.

Visto la Ordenanza N° 1500-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 14/10/1999.

Luis Carral
Intendente
José Candisano
Sec. de Obs. y Serv. Públicos

3/12/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 1501-99

Visto el Expediente N° 425-C-99, por el cual Luján Sport Club envía nota poniendo en conocimiento la actual situación del Club, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo tomado este Cuerpo debido conocimiento del expediente de referencia.

Que es voluntad de este Cuerpo que las organizaciones intermedias del Departamento que cumplen una función social tal altamente valorada, se fortalezcan para que los jóvenes encuentren un espacio de contención.

Que de acuerdo a reuniones mantenidas con dirigentes de la institución éstos han acordado introducir modificaciones a los estatutos, estableciendo su responsabilidad patrimonial en la administración del Club.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA

Artículo 1° - Que el Departamento Ejecutivo de inmediato celebre un convenio con las autoridades de Luján Sport Club y con los acreedores de la institución para hacerse cargo en 20 (veinte) cuotas sin interés del pasivo de la entidad hasta la suma de \$ 20.000 (pesos veinte mil), de acuerdo a las liquidaciones

suscriptas por los abogados patrocinantes de las causas

Artículo 2° - A los efectos del artículo anterior autorizase al Departamento Ejecutivo a efectuar las correcciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanza.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Néstor Vásquez
Presidente H.C.D.
Antonio Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 18 de octubre de 1999.

Visto la Ordenanza N° 1501-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 18/10/1999.

Luis Carral
Intendente
Elida Mamy
Sec. de Hac. y Administración

3/12/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 1502-99

Visto el Expediente N° 4799-D-98, por el cual el Departamento de Tesorería solicita la baja de bienes de oficina; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo tomado debido conocimiento del Expediente de referencia.

Que el bien mueble en cuestión se encuentra en estado inutilizable por lo que resulta imposible su venta o cualquier otro uso por esta Administración.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA

Artículo 1° - Dése de baja del

inventario municipal al bien silla de madera tapizada en tergoflex - código N° 4586, de acuerdo a lo solicitado a fs. 5 del citado expediente.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Néstor Vásquez
Presidente H.C.D.
Antonio Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 18 de octubre de 1999.

Visto la Ordenanza N° 1502, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 18/10/1999.

Luis Carral
Intendente
Elida Mamy
Sec. de Hac. y Administración

3/12/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 1503-99

Visto el Expediente N° 490-C-99, en el cual la Sra. Angela Acuña solicita la condonación de la deuda que tiene con el municipio; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que atentos a la precaria situación por la cual atraviesa este núcleo familiar, según se desprende del informe socio-económico provisto por la subsecretaría de Acción Social para el expediente N° 622-C-98.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA

Artículo 1° - Otórguese a la Sra. ANGELA ACUÑA, padrón 11722,

en carácter de excepción, un plan de pago consistente en cuotas mensuales y consecutivas de \$ 10 (pesos diez) hasta cancelar el monto total adeudado.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Néstor Vásquez
Presidente H.C.D.
Antonio Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 18 de octubre de 1999.

Visto la Ordenanza N° 1503-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 18/10/1999.

Luis Carral
Intendente
Elida Mamy
Sec. de Hac. y Administración

3/12/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 1504-99

Visto el Expediente. N° 5314-J-99, mediante el cual la Sra. Lilita Jurín, solicita la eximición de tasas municipales; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo tomado debido conocimiento del expediente referido, y atentos a la precaria situación por la cual atraviesa esta familia, según se desprende del informe socio económico provisto por la Subsecretaría de Acción Social.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA

Artículo 1° - Exímase del pago de tasas a la Sra. Lilita Jurín, con domicilio en Talcahuano 390, La Puntilla, por el término de un año, a renovar automáticamente demostrando la presente situación,

una vez vencido el plazo aquí estipulado.

Artículo 2º - Realícese para la deuda pendiente, en carácter de excepción, un plan de pago consistente en cuotas mensuales y consecutivas de hasta \$ 15 (pesos quince) hasta cancelar el monto total adecuado.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanza.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Néstor Vásquez
Presidente H.C.D.
Antonio Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 19 de octubre de 1999.

Visto la Ordenanza N° 1504 dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 19/10/1999.

Luis Carral
Intendente
Elida Mamy
Sec. de Hac. y Administración

3/12/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 1509-99

Visto el Expediente N° 480-C-99, donde se informa que al efectuar las modificaciones presupuestarias que surgen de la Ordenanza N° 1398-99 del Honorable Concejo Deliberante, se manifiesta superávit de los recursos; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cumplir lo dispuesto mediante Resolución N° 4424-99 se hace necesario incrementar la Partida correspondiente a bienes de Capital.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA

Artículo 1º - Increméntense en

la medida que se indica la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente.

5-1-1- Bienes de Capital - Erogaciones de Capital	25.000,00.
03- Medios de Transporte	25.000,00

Artículo 2º - Para atender a lo dispuesto en el Art 1º aféctese el excedente del financiamiento dispuesto por Ordenanza 1398/99 por un valor de \$ 25.000.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Néstor Vásquez
Presidente H.C.D.
Antonio Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 2 de noviembre de 1999.

Visto la Ordenanza N° 1509-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 02/11/1999.

Luis Carral
Intendente
Elida Mamy
Sec. de Hac. y Administración

3/12/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 1511-99

Visto la Ordenanza N° 1337-99 y su modificatoria N° 1405-99, que otorgan una moratoria a aquellos contribuyentes que se encuentran en situación de mora con la Comuna; y

CONSIDERAN DO:

Que dada la favorable respuesta de los contribuyentes para regularizar sus deudas con la comuna, la Ordenanza N° 1337-99 amerita el establecimiento de una prórroga que permita a un mayor número de vecinos acogerse a la misma.

Que resultando beneficioso tanto para esta Administración Municipal como para los contribuyentes deseosos de regularizar su situación se hace necesario introducir una nueva prórroga.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA

Artículo 1º - Prorróguese el plazo establecido en la Ordenanza N° 1337-99 para la presentación de los contribuyentes hasta el 29 de diciembre de 1999.

Artículo 2º - Dispóngase para quienes accedan a este beneficio de un interés punitivo del 0% (cero por ciento) y un 6% (seis por ciento) de interés anual por financiación luego de un período de gracia, que se extenderá de la 1ª (primera) a la 6ª (sexta) cuota del plan de pago.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Néstor Vásquez
Presidente H.C.D.
Antonio Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 29 de octubre de 1999.

Visto la Ordenanza N° 1511-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 29/10/1999.

Luis Carral
Intendente
Elida mamy
Sec. de Hac. y Administración

3/12/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 1512-99

Visto el Expediente N° 5816-C-99, Club de la Amistad, solicita máquina de escribir.; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que el Departamento Ejecutivo ha solicitado dar de baja a una máquina de escribir que es susceptible de ser donada al club de la Amistad, tal como se lo solicita a fs. 1.

Que a fs. 4 el Departamento Ejecutivo considera viable acceder a lo solicitado.

Que el bien en cuestión a causa de su estado ya no representa utilidad para esta Administración.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA

Artículo 1º - Dése de baja del inventario municipal al bien, máquina de escribir Olivetti Línea 88, N° 326982, de acuerdo a los considerandos que fundamentan la presente Ordenanza.

Artículo 2º - Procédase a donar el bien descrito en el art. 1º al Club de la Amistad tal cual es solicitado a fs. 1.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dése al registro de ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Néstor Vásquez
Presidente H.C.D.
Antonio Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 2 de noviembre de 1999.

Visto la Ordenanza N° 1512-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 02/11/1999.

Luis Carral
Intendente
Elida Mamy
Sec. de Hac. y Administración

3/12/99 (1 P.) A/cobrar